

AUTO No. 03258

“POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL”

**LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 531 de 2010, el Decreto 1791 de 1996, la Ley 99 de 1993, el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado **2012ER117672** del 28 de Septiembre de 2012, la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, realizó visita por la presunta realización de tratamientos silviculturales sin autorización a un individuo arbóreo, ubicado en la Carrera 92 A No 152 A – 50, de la Localidad de Suba de esta ciudad, hechos presumiblemente realizados, por el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, identificado con Nit 860.034.594-1.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, efectuó visita para la valoración técnica, el día 26 de Noviembre de 2012, la cual se encuentra contenida en el **Concepto Técnico D.C.A. No. 00445 del 29 de Enero de 2013**, según el cual determinó: *“El día 26/11/2012, se efectuó visita de seguimiento al predio de BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., ubicado en la carrera 92 No 152 A – 50, con el fin de verificar la ejecución de los tratamientos autorizados mediante el Concepto Técnico No 20012GTS888 del 02/05/2012, diligencia atendida por el señor Libardo González. Durante la diligencia se constató que el árbol No 10 de la especie Acacia Japonesa, que había sido autorizado para poda de mejoramiento, mediante Concepto Técnico mencionado, fue talado sin autorización”*.

AUTO No. 03258

“De la información y evidencia recogida en el sitio y con lo suministrado en el radicado se pudo identificar como presunto contraventor al BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.”.

Que en el Concepto Técnico referido, se estableció como valor a compensar la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/TCE (\$485.577)**, correspondiente a **1.9567 IVP's** y a **0.8569 (aprox.) SMMLV A 2013**; de conformidad con la normatividad vigente (Decreto 531 de 2010 y Concepto Técnico 7132 de 2011).

Que así mismo, luego de verificar el Sistema de Información Ambiental – (SIA), de esta Secretaria, se pudo comprobar que para el sitio no existe autorización de manejo silvicultural para los tratamientos enunciados anteriormente.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el numeral 8º del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas:

“Artículo 66º.- Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuera aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la

AUTO No. 03258

ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”

Que el **Acuerdo 257 de 2006**, “**Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones**”, ordenó en su **artículo 101**, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo primero literal delega en el Director de Control Ambiental, la expedición de los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia sancionatoria de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma Ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente pueda realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que el **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, identificado con Nit 860.034.594-1, a través de su Representante Legal, el señor **LUIS SANTIAGO PERDOMO MALDONADO**, o quien haga sus veces, ha omitido presuntamente el cumplimiento de la normatividad ambiental para este tipo de tratamientos silviculturales, en concreto en lo que se refiere a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Distrital 531 de 2010.

AUTO No. 03258

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio ambiental al **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, identificado con Nit 860.034.594-1, a través de su Representa Legal, el señor **LUIS SANTIAGO PERDOMO MALDONADO**, o quien haga sus veces.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental al **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, identificado con Nit 860.034.594-1, a través de su Representante Legal, el señor **LUIS SANTIAGO PERDOMO MALDONADO**, o quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, identificado con Nit 860.034.594-1, a través de su Representante Legal, el señor **LUIS SANTIAGO PERDOMO MALDONADO**, o quien haga sus veces, en la Carrera 7 No 24 – 89 piso 47, de esta ciudad.

PARÁGRAFO: El expediente **SDA-08-2013-1399** estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (**LEY 1437 DE 2011**).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009. A través del diligenciamiento colgado en la página WEB de la Procuraduría General de la Nación.

AUTO No. 03258

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 30 días del mes de noviembre del 2013

Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2013-1399
Elaboró:

Jorge Alberto Doria Quintero	C.C: 80769495	T.P: 198935 C.S.J	CPS: CONTRAT O 810 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/08/2013
Revisó:					
Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C: 80230339	T.P: 172494 C.S.J	CPS: CONTRAT O 224 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/11/2013
LILIANA PAOLA RAMIREZ TORRES	C.C: 11104451 06	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 573 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/11/2013
Aprobó:					
Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	30/11/2013

NOTIFICACION PERSONAL

27 JUN 2014

En Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ del año (2000), se notifica personalmente el contenido de AHO 3258 -2013 al señor (a), Edgar fernando Chaparro en su calidad de _____

Apoderado

Identificación: 80858532 de Bolivia con número de 167993-DI al cual se le ha otorgado el recurso de _____

EL NOTIFICADO:

F H B

Dirección:

Cra 7 No 24-89 Aso 43

Teléfono(s):

7456300 Ext. 3102

Correo electrónico:

Jennifer Talero

2:21 PM

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D C hoy 01 JUL 2014 () del mes de _____ del año (20) se deja constancia de que la _____

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Bogotá D.C

Señor(a):

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
CARRERA 7 N. 24 - 89 Piso 47

silvase@colpatria.com
Ciudad

Asunto: Notificación Auto No. DCA-03258 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. DCA-03258 del 30-11-2013 Persona Juridica BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 8600345941 y domiciliado en la CARRERA 7 N. 24 - 89 Piso 47.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Haiph

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Silvicultura
Expediente: SDA-08-2013-1399
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes

Página 2 de 2





Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha: 25/06/2014 00:00:00 Centro Operativo Admisión: UAC.CENTRO Centro Operativo Registro: UAC.CENTRO																
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 REMITENTE Nombre/ Razón Social: AI CALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE PRINCIPAL		Fecha Aprox Entrega: 26/06/2014 NIT/C.C/T.I.: 899999061 Teléfono: 0 Código postal:	RN200447227CO MOTIVOS DE NO ENTREGA <table border="1" style="font-size: small;"> <tr> <td>NE</td><td>DR</td><td>C1</td><td>N1</td><td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td><td>FA</td><td>C2</td><td>N2</td><td></td> </tr> <tr> <td>AP</td><td>DE</td><td>NR</td><td>FM</td><td></td> </tr> </table> Primer intento de entrega FECHA: 25/06/2014 HORA: 14:00:00 Segundo intento de entrega FECHA: 25/06/2014 HORA: 14:00:00	NE	DR	C1	N1	NS	RE	FA	C2	N2		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	C1	N1	NS														
RE	FA	C2	N2															
AP	DE	NR	FM															
Dirección: Av. Caracas N° 54-38 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		Código Operativo: 1111 O.S.: 205681	OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:															
DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: IIANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Dirección: CARRERA 7 N. 24 - 89 PISO 47 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		Código Operativo: 1111 Teléfono: Código postal:	DATOS DE ENTREGA: <input type="checkbox"/> R Firma y sello de quien recibe: Nombre completo de quien recibe: Dirección de quien recibe: Teléfono de quien recibe:															
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:		FIRMA RESPONSABLE: RECEPCION HAYL 25 JUN 2014 COLPATRIA S.A.	FECHA: dd/mm/aaaa HORA:															
Valor \$5.000	Peso (grs) 20,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0															
Nombre completo del distribuidor:		Nombre completo del distribuidor:	Domicilio:															

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- **Código Postal:** 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá:** (57-1) 472 2005
- Línea Nacional:** 01 8000 111 210
- www.4-72.com.co**